



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, AÑO 2026.

EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DISPOSITIVO: ALBERGUE PÚBLICO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 342

CONCEPCIÓN, 29 ABR 2026

TRAMITADO

Fecha 29 ABR 2026

#### VISTOS:

En lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuesto N° 21.796 para el sector público año 2026, en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 14, de 27 de Marzo de 2026 que designa Secretario Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N°28 de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aplica los manuales de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2026; en la Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°21 de 2026 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega facultades que se indican; en la Resolución N° 036 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° El Programa Noche Digna, es una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3° Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos componentes, uno de ellos denominado **Plan Protege Calle** el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.

4° Que mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes del Programa Noche Digna. Que el citada Resolución Exenta fue prorrogada mediante la Resolución Exenta N°28 de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aplica los manuales de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para el año 2026.

5° Que, en este contexto, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas, esto es, *Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales*, considerando la relación que tienen con el territorio específico, las necesidades de su población y, atendido a que en el marco de sus competencias, procuran dar respuestas a las necesidades de la población, relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es

de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

6° Que, en lo particular, el artículo 1° del D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. *Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.* Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entra otras. En dicho marco, las municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

7° Que, en este contexto y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, toda vez que, según da cuenta en Informe Técnico de Idoneidad para Trato Directo de fecha 26 de Marzo 2026, e informe de ejecución financiera de fecha 30 de Marzo de 2026, que se acompañan a la presente resolución y se entienden parte integrante de la misma.

8° Que, mediante la Resolución Exenta N°21 de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna.

9° Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 345 de fecha 08 de Abril de 2026, se informa que se cuenta con recursos para financiar el convenio por trato directo del componente 1 plan protege calle del programa noche digna año 2026.

10° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público del año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna año 2026 y puntualiza que el inciso segundo de la Glosa N°09 de la Asignación 998, ya señalada, dispone que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias"*.

Por tanto,

## **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos por Trato Directo del "Programa Noche Digna, Componente 1: **Plan Protege Calle 2026**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la **MUNICIPALIDAD DE HUALPEN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE BIOBIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE BIOBIO Y MUNICIPALIDAD HUALPÉN**

En Concepción, a 27 de abril del 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, RUT N°60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Daniel Manchileo Zeballos, domiciliado para estos efectos en Anibal Pinto N°442, piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, Municipalidad de Hualpén, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.264.400-K, representada por Miguel Rivera Morales, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Patria Nueva 1035, comuna de Hualpén, región del Biobío se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle, en adelante e indistintamente "PSC", aquellas que carecen de residencia fija y que permanecen en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial<sup>1</sup>.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa incluyendo protocolos a utilizar durante la ejecución de los dispositivos.
7. Que, en este contexto, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas, esto es, Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales, considerando la relación que tienen con el territorio específico, las necesidades de su población y, atendido a que en el marco de sus competencias, procuran dar respuestas a las necesidades de la población, relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle. Lo anterior, fue formalizado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en virtud de la cual se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en adelante el Manual, cuya aplicación para el año 2026, fue dispuesta por Resolución Exenta N°028, de 2026, del mismo origen.
8. Que, en lo particular, el artículo 1° del D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras. En dicho marco, las municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 3° de Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1-19653, la administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Agrega su artículo 5° que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
10. Que, en este contexto, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°E35073, de 2020, N°26.955 y N°210, ambos de 2014, de la Contraloría General de la República). Asimismo, en el dictamen E388402N23, el Ente Fiscalizador dispone que "siendo la Administración del Estado un todo armónico, encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común".
11. Que, puntualizado lo anterior, cabe señalar que el inciso segundo de la Glosa N°09 de la Asignación 998, ya señalada, dispone que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."
12. Que, en el contexto señalado, la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN** ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo **ALBERGUE PUBLICO**, en la comuna de **HUALPÉN**.
13. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha **26 DE MARZO DE 2026**, suscrito por la Seremi, dicha entidad cuenta con:

a.- EXPERIENCIA ANTERIOR:

<sup>1</sup> Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

El municipio cuenta con experiencia en entrega de servicios para personas en situación de calle, cumpliendo con 4 años de ejecución de programas para este grupo de la población, con experiencias en Plan Protege Calle y Programa Calle, ejecutando dispositivos:

Año	Programa
2017	Programa Calle 2017, Cerrado
2018	Programa Calle Arrastre 2017 A, Cerrado
2024	Albergues de Emergencia PPC 2024 Trato Directo Nacional, Cerrado
2025	Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo, Fase de cierre Administrativo

**b. - INFRAESTRUCTURA:**

En el contexto del Plan Protege Calle 2025, Albergue, el municipio dispuso de inmueble, ubicado en Cañete #386, Hualpén, para brindar servicios a 20 personas. (última supervisión conforme a OOTT aprobadas por Resolución N°80 del 11-03-2025, realizada el 12-09-2025).

**c. - PERFIL DE USUARIOS:**

La ejecución PPC 2025, albergue entregó servicios por 150 días consecutivos, atendiendo 65 personas, 58 de nacionalidad chilena y 7 extranjera, con marcada predominancia del sexo masculino, 54 usuarios (83,1%) en comparación al femenino, 11 usuarias (16,9%). La población usuaria PPC 2025 presentó edad promedio de 46 años, en rango que fluctuó entre los 18 y 97 años, lo que da cuenta de perfil mayoritariamente adulto, aunque con presencia de personas mayores. En cuanto al uso del dispositivo, se registró promedio de permanencia de 39,1 días. Asimismo, la tasa de reemplazo alcanzó valor de 3,25 personas por cupo.

Dicha población usuaria, presentó consumo activo de alcohol y otras sustancias, particularmente pasta base de cocaína (PBC) y cannabis (THC), lo que configura factor de alta vulnerabilidad social. Asimismo, se observa débil o nula vinculación con redes familiares, junto con la existencia de redes de apoyo precarias o inexistentes, limitando significativamente sus posibilidades de inclusión social. En el ámbito ocupacional, se asocia vinculación a labores de cuidado y lavado de vehículos, construcción, ejercicio de actividades de comercio informal en la vía pública y ferias, caracterizadas por su inestabilidad y ausencia de protección social.

**d. - TRABAJO EN RED:**

Al tratarse de un Municipio, posibilita la asignación de ayudas y atención social, para apoyar y acompañar a los usuarios, priorizando la recuperación del vínculo familiar y círculo comunitario, para las distintas situaciones se ha asignado canastas familiares, horas médicas exámenes especialistas, financiamiento de pasajes intercomunales, compra de medicamentos, acompañamiento a atenciones médicas y aportes extraordinarios de vestuario. Se destaca la articulación con Senda Previene, Oficina de Vivienda, Oficina de la Discapacidad, Departamento Social, Registro Social de Hogares, Salud Municipal y Oficina Municipal de Integración Laboral, Dirección de Seguridad Pública, Carabineros de la 4ta. Comisaría de Hualpén, Oficina Local de la Niñez, CESFAM Hualpencillo, CESFAM la Floresta y CESFAM Talcahuano Sur.

Por otra parte, resalta la coordinación con, Corporación Sempiterno, Servicio de Salud Talcahuano, Corporación CATIM y la participación en Mesas Calle de la Provincia de Concepción.

**e. CAPACIDAD DE GESTIÓN:**

Capacidad técnica y administrativa en la gestión del acceso al Sistema de Protección Social para personas en situación de calle mediante la aplicación de Registro social de Hogares Anexo calle. La comuna de Hualpén cuenta con 83 personas con instrumentos aplicados a febrero 2026, siendo la quinta comuna con mayor prevalencia de la región.

**f. MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN MINISTERIAL:**

Cuenta con protocolos de acciones que permiten cumplir con obligaciones técnicas de convenios en plataformas SND, CALLE CERO, SIGEC, SIGEC 2.0 Y SISREC.

**g. DESEMPEÑO FINANCIERO ANTERIOR:**

Presenta en ejecuciones anterior cumplimiento de compromisos financieros y no presenta deudas anteriores al año 2025, la que se encuentra en etapa de cierre administrativo.

**h. EJECUCION TECNICA PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo;  
Informe Técnico Final, aprobado 10-12-2025

**i. EJECUCION FINANCIERA PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo, Fase de cierre Administrativo

Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo con las características del respectivo dispositivo.

- Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del **BIOBÍO** certifica que **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el(los) dispositivo(s) **ALBERGUE PUBLICO**. En consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos con dicha institución considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de **HUALPÉN**.
- Que, asimismo, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarías(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, del dispositivo denominado "Albergue Público" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Hualpén	20	\$46.200.000	20	110	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna

para dispositivos ejecutados por entidades públicas, aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante e indistintamente "Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas" o "Manual" y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

El ejecutor deberá asimismo, aplicar en lo que resulte pertinente, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna aprobado por Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, especialmente en cuanto a los protocolos contenidos en él.

Se deja constancia que la aplicación de los precitados actos administrativos para el año 2026, fue dispuesta por la Resolución Exenta N°028, de 2026, de la misma autoridad.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

**SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**

**ALBERGUE PÚBLICO**

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además, por la naturaleza pública de la entidad ejecutora, se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como, por ejemplo, acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral ("OMIL") o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Hualpén	Albergue Público	\$46.200.000.-	20	20	110	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.200
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						6.600
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.100

**Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

El ejecutor deberá cumplir como mínimo el 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento del(los) dispositivo(s), se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son:

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud, vinculación con la red de salud pública y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el Manual de Orientaciones, Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

**TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

- Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
- Disponer los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
- Entregar las prestaciones establecidas en el Manual.
- Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual, a su vez, coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, en adelante e indistintamente SICC o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
- En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
- Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

#### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la SEREMI, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N° 044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo en particular dar cumplimiento a los Anexos del N°6 al N°24 en lo que resulten aplicables.
- d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- f) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Manual y en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes<sup>2</sup>.
- h) Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación previa y formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, a través de oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
- i) Entregar el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- j) Entregar Informes Financieros Mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- k) Asistir a la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como con relación a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o aquella que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en tiempo y forma, según lo indicado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
- m) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Alberque Público del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- n) En caso de que el ejecutor mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice en las páginas web institucionales, deberá insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- o) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI<sup>3</sup>.
- r) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente la ocupación del dispositivo<sup>4</sup>.
- s) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el SICC u otra plataforma que el ministerio informe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo obligación que deberá constar en los contratos que el ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo.
- t) Cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- u) En caso de que el ejecutor sea una municipalidad, deberá completar el Anexo N°2 del presente convenio, referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
- v) Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
- w) Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el numeral IV denominado "Normas comunes para los Albergues de emergencia, Albergues Públicos y rutas sociales públicas" Manual antes mencionado.
- x) Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del o los dispositivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

<sup>2</sup> Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

<sup>3</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6, artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

<sup>4</sup> Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por el Ministerio.

## II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente "SIGEC" y del SICC o plataforma que los reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al SICC, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

### QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, a lo establecido en el presente convenio y, cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

### SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, la cantidad de \$46.200.000.- (cuarenta y seis millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Público	\$46.200.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N°1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

SISREC	SIGEC	Albergue Público
	<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
Personal	COORDINADOR/A	X
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	X
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	X
	<b>SERVICIOS</b>	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	X
Operación	SERVICIOS DENTALES	X

Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	X
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	X
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	X
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	X
	<b>ACTIVOS</b>	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	X
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	X
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	X
	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	X
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	X
	<b>GASTOS INTERNOS</b>	
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	X
	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	X
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	X
	<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	X
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	FLETE	X
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	X
Operación	OTROS GASTOS	x

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

**1. Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con el ejecutor.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación en la composición del equipo de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe, según letra g) de las obligaciones del ejecutor.

- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.



## 2. Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

**Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, salvo y exclusivamente cuando sea aprobado previamente por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago<sup>5</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

### SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos, de manera separada, para cada dispositivo.

#### a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe deberá contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevantes respecto al dispositivo.

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

#### b) Informe Técnico de Instalación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá incluir la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica, de acuerdo a los perfiles indicados en el Manual, adjuntando copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y lo regulado en el precitado Manual.

#### c) Informes Técnicos de Avance

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

#### d) Informe Técnico Final

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y, además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

#### • Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

---

<sup>5</sup> Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán siete (7) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el ejecutor en SIGEC.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La rendición de cuentas se realizará a través de SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o aquella que la reemplace, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo, según corresponda, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los **Informes Mensuales de Inversión**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.
5. El **Informe de Cierre (Financiero Final)**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El referido Informe deberá presentarse conforme a las directrices entregadas por la contraparte técnica durante la capacitación de uso de la plataforma de SISREC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en SISREC y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

#### **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

##### **I. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del informe técnico final y la aprobación del informe financiero de cierre en la plataforma SISREC.

En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del último informe técnico final y la aprobación del último informe financiero de cierre que se presente por el ejecutor del respectivo dispositivo.

##### **II. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y constará de tres etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

El ejecutor podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento. Sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, entregado el informe de planificación y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del o los dispositivos, según corresponda:

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de veinte (20) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del mismo.

Al décimo cuarto (14) día corrido, la contraparte técnica de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la contraparte técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y se aplicará el procedimiento de término anticipado regulado en la cláusula décimo primera.

El/la SEREMI, a través de oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales, debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el ejecutor deberá remitir a la contraparte técnica de la SEREMI, un correo electrónico a través del cual solicite excepcionalmente ampliar el plazo contemplado para la etapa de instalación, lo cual deberá ser debidamente fundamentado. La SEREMI evaluará la solicitud y podrá autorizarla o rechazarla, lo cual será informado a través del mismo medio.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la contraparte técnica de la SEREMI, se iniciará la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 110 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el "Acta de Apertura del Albergue Público".

La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el acta de apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI deberá adjuntar el acta de apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente, por motivos fundados calificados por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación o ampliación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante los actos administrativos pertinentes.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser redistribuidos para dar cumplimiento a la modificación aprobada, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución solicitados y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir vía oficio, la solicitud más un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al(la) Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el(la) SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, o aquella que la reemplace.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La **Contraparte Técnica** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.

- c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC y del Sistema Informático Calle Cero, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico oopp\_mdsl\_biobio@desarrollosocial.gob.cl; mbustamante@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho coordinador(a) se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar para el cumplimiento de tareas de supervisión y control pertinente.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- e) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
- g) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los informes técnicos y/o financieros en los plazos estipulados en el presente acuerdo, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- i) Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice un plazo superior de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- j) Si el ejecutor no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace.
- k) Si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- l) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y, en caso que el resultado sea el rechazo, podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y /u observados en un plazo máximo de siete (7) días desde notificado el término anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda. Asimismo, podrá generar eventualmente responsabilidad administrativa respecto del incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

La entidad ejecutora deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

**DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

**DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Daniel Manchileo Zeballos, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, consta en Decreto N° 14 de 27 de Marzo 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La personería con la que comparece don Miguel Rivera Morales, para actuar en representación de Municipalidad de Hualpén, consta en Decreto Alcaldicio N° 8800 del 06 de diciembre de 2024.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución exenta a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.**



**DANIEL MANCHILEO ZEBALLOS**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL BIO BÍO**

DMZ/MLC/MAV/MBD/RET

Distribución:

- Área Administración y Finanzas.
- Área Social.
- Oficina de Partes.

*Folio 128.*



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

N°: 345  
**NOMBRE DE LA ENTIDAD (Servicio):** "Subsecretaría de Servicios Sociales"  
**PROGRAMA:** 21 - 01 - 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales"  
**IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID):** PE-SRM-02051 - Subsecretaría de Servicios Sociales -  
 Región Bio Bio  
**FECHA DE EMISION:** Santiago, 08 de Abril de 2026.

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar convenio de Trato Directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2026, solicitado en memorándum N°2662/2026 del 02/04/2026 que indica, según el siguiente detalle:

**Región del Bio Bio:** Municipalidad de Hualpén / Albergue Público Hualpén PPC \$ 46.200.000.-

Impulsación Presupuestaria:	24 - 03 - 998 "Programa Noche Digna"
Año Ejercicio Presupuestario:	2026
<b>Monto Total Contemplado en el Presupuesto:</b>	<b>\$ 1.303.478.400.-</b>
Monto Comprometido a la fecha:	\$ 1.257.278.400.-
<b>Monto Comprometido por el acto Administrativo:</b>	<b>\$ 46.200.000.-</b>
Saldo Final:	\$ 0
Información Adicional: Centro de Costos	Unidad de Gestión Interna - Div. De Promoción y Protección Social Región Bio Bio
Estructura Presupuestaria / Componente:	Transferencias Corrientes / Inversión

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.  
 Saluda atentamente a usted.



**ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI**  
**JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

UCAAgv  
 Distribución  
 Archivo Presupuestario  
 FOLIO: N° 00105  
 EXPEDIENTE N° 25643/2026



**MEMORANDUM SSS N° 2662/2026**  
**SANTIAGO, 06/04/2026**

**MAT:** Solicita CDP para financiar convenio de Trato Directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2026 con la Municipalidad de Hualpén, Región de Biobío.

**DE :** DANIEL ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ  
 COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA  
 DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL  
**A :** ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI  
 JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
 OFICINA DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

<b>Antecedentes</b>						
Fecha Solicitud	02 de abril de 2026					
Unidad Solicitante	Unidad de Gestión Interna					
Código / Nombre Unidad Demandante	21 - 01 - 01 Subsecretaría de Servicios Sociales / Ley de Presupuesto N°21.796/2026					
<b>Monto Total</b>	<b>\$ 46.200.000.-</b>					
Código	24.03.998					
Denominación	Programa Noche Digna					
<b>Documentos Adjuntos</b>	Memorándum N°2649/2026					
<b>Detalle:</b> Solicito CDP para financiar convenio de Trato Directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:						
Programa Presupuestario	Asignación Presupuestaria	Unidad Demanda	Estimación Pre-Compromete	Dispositivo	Ejecutor	Monto CDP
31.03.01	24.03.998	Región de Biobío	Transferencias Corrientes/Inversión	Albergue Público	Municipalidad de Hualpén	\$46.200.000
Subsecretaría de Servicios Sociales	Programa Noche Digna	Oficina Regular		Hualpén		
Región de Biobío				Plan Progc Calle		

Sin otro particular, se despide atentamente,



DANIEL-ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ  
COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA  
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

DBG / gjr

**DISTRIBUCIÓN:**

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



ORD N° 199

ANT: Correo electrónico del 26-03-2026.  
Plan Protege Calle 2026.  
Ord. N° 26-03-2026. Informe de  
Ejecución de  
Transferencia 2026.

PAR: Informe de Idoneidad Técnica e  
Informe de Ejecución Financiera.  
Municipalidad de Hualpén PPC 2026.

CONCEPCIÓN, 02 ABR 2026

DE : DANIEL MANUEL ZEBALLOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL BIO BIO

PARA : PAULA LABRA BESSERER  
JEFA DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar, y en el contexto de ejecución del Programa Noche Digna para el año 2026, componente 1; Plan Protege Calle, Región del Biobío, ALBERQUE, para el territorio de Hualpén, adjunto Informe de idoneidad técnica e informe de ejecución financiera que permite gestión de convenio, vía unato directo, con Entidad Pública, Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.499-1, ubicada en Chibbio N°8070.

Antecedente de convenio:

METAS ASOCIADAS	
110 días de entrega de servicios	20
N° de prestaciones de alojamiento diario	2.200
N° de prestaciones de alimentación diaria (correspondiente al triple de la capacidad)	60
Total Prestaciones de alimentación a envasar	6.600
N° de prestaciones de higiene y/o abrigo diario (corresponden a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo	1.100
Punto final	\$46.200.000

Así también, se adjunta solicitud de ejecutor, presentada mediante Ord N°238 del 26 de marzo de 2026, que refiere interés en dar en ejecución de Alberque.

Sin otro particular y respetando la reserva de instancia punitiva a la presente solicitud, saludo atentamente.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DANIEL MANUEL ZEBALLOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL BIOBIO



Subsecretaría de Promoción Social, Programa Chile. SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío  
-Oficina de Prensa. SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío.



INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA PARA TRATO DIRECTO  
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1. PLAN PROTEGE CALLE 2026  
DISPOSITIVO ALBERQUE ENTIDAD PÚBLICA  
EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN  
MANUAL-ODT PARA DISPOSITIVOS EJECUTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS N°80 DEL 1-03-2025

En Concepción, a 26 de marzo del año 2026, se informa por parte de este Secretario Regional, lo siguiente:

- Que, mediante Resolución Exenta N°21, del 28 de enero de 2026, Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en Que, la partida 21, capítulo 01, programa 01, subítulo 24, ítem 03, asignación 898, de la ley N° 21.756, de presupuestos del Sector Público para el año 2025, asigna recursos para el programa Noche Digna.
- Específicamente, Considerando 8° de Rex N°21, refiere a las características del Programa Noche Digna, que integra los aspectos relacionados con la protección de la vida, la prevención y promoción social de personas en situación de calle, mediante la inclusión activa de sus participantes. Haciendo necesario delegar en los (las) Secretarías (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las atribuciones propias que tiene el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales para la celebración de convenios que permitan la eficaz y eficiente implementación del Programa Noche Digna a nivel regional.
- Que, la ejecución Plan Protege Calle 2026 se regirá mediante Resolución Exenta N°50, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, Dispositivos Ejecutados por Entidades Públicas, en el que se caracterizan los dispositivos a implementar, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de éstos, según lo establecido en Resolución Exenta N°28 del 29 de enero 2026.
- Con la finalidad de materializar la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1; Plan Protege Calle, para Personas en Situación de Calle 2026, Región del Biobío, y tras proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades, con solvencia técnica en la Región, para identificar instituciones que cuenten con:
  - Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
  - Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios de los citados dispositivos.

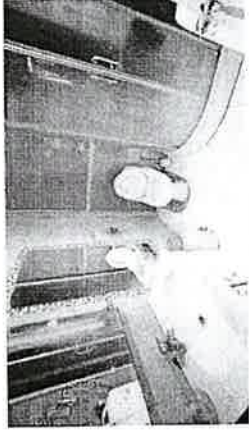


**Registros fotográficos:**



(Distribución de la recepción para albergue Hualpén PPC 2025)

(Baño visitado durante visita, Albergue Hualpén PPC 2025)



(Baño oscuro primer piso, Albergue Hualpén PPC 2025)



(Comedor, Albergue Hualpén PPC 2025)

5. Que, la Región al estar en condiciones de convocar a instituciones (públicas y/o privadas sin fines de lucro) invita mediante correo electrónico, de fecha 26 de marzo de 2026, a Municipalidad de Hualpén a celebrar convenio vía trato directo, para ejecutar dispositivo Albergue, al contar esta institución con:
  - Solvencia económica
  - Experiencia en el trabajo con personas en situación de calle y grupos vulnerables
  - De haber ejecutado programas ministeriales y cumplido a cabalidad los objetivos que persiguen dichos programas
  - No tener deudas con el Ministerio al año 2025
  - No tener convenios a los que se le haya puesto término anticipado, por incumplimiento de obligaciones pactadas en el mismo.

Mediante Ord. N°239, fecha 26 de marzo de 2026, la Municipalidad de Hualpén manifiesta su voluntad de ejecutar el dispositivo Albergue, del Programa Noche Digna, Plan Protege Calle 2026.

Por tanto;

Se informa que la Municipalidad de Hualpén, RUC: 69.264.400-k, ubicada en Chañén N°8070, comuna de Hualpén, cumple con los objetivos del referido Programa, para: "entregar prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de Alojamiento, Alimentación, higiene, Abrigo y salud". En específico mediante la implementación del dispositivo Albergue, en tanto cuenta con:

**a.- EXPERIENCIA ANTERIOR:**

El municipio cuenta con experiencia en entrega de servicios para personas en situación de calle, cumpliendo con 4 años de ejecución de programas para este grupo de la población, con experiencias en Plan Protege Calle y Programa Calle, ejecutando dispositivos:

Año	Programa
2017	Programa Calle 2017, Carrizal
2018	Programa Calle Avanza 2017 A, Carrizal
2019	Asistencia de Emergencia PPC 2019, Plan Protege Calle, Carrizal
2024	Asistencia de Emergencia PPC 2024, Municipalidad de Hualpén, Plan de ODTT
2025	Emisión de Ordenes de Ejecución de Obras, Plan de ODTT

**b.- INFRAESTRUCTURA:**

En el contexto del Plan Protege Calle 2025, Albergue, el municipio dispuso de inmueble, ubicado en Cabrete #396, Hualpén, para brindar servicios a 20 personas. (última supervisión conforme a ODTT aprobadas por Resolución N°80 del 11-03-2025, realizada el 12-09-2025).

**c.- PERFIL DE USUARIOS:**

La ejecución PPC 2025, albergue, entrego servicios por 150 días consecutivos, atendiendo 65 personas, 58 de nacionalidad chilena y 7 extranjera, con marcada predominancia del sexo masculino, 54 usuarios (83,1%) en comparación al femenino, 11 usuarios (16,9%). La población usuaria PPC 2025 presentó edad promedio de 46 años, en rango que fluctuó entre los 18 y 97 años, lo que da cuenta de perfil mayoritariamente adulto, aunque con presencia de personas mayores. En cuanto al uso del dispositivo, se registró promedio de permanencia de 39,7 días. Asimismo, la tasa de reemplazo alcanzó valor de 3,25 personas por cupo.

Dicha población usuaria, presentó consumo activo de alcohol y otras sustancias, particularmente pasta base de cocaína (PBC) y cannabis (THC), lo que configura factor de alta vulnerabilidad social. Asimismo, se observa débil o nula vinculación con redes familiares, junto con la existencia de redes de apoyo precarias o inexistentes, limitando significativamente sus posibilidades de inclusión social. En el ámbito ocupacional, se asocia vinculación a labores de cuidado y lavado de vehículos, construcción, ejercicio de actividades de comercio informal en la vía pública y ferias, caracterizadas por su inestabilidad y ausencia de protección social.

**d.- TRABAJO EN RED:**

Al tratarse de un Municipio, posibilita la asignación de ayudas y atención social, para apoyar y acompañar a los usuarios, priorizando la recuperación del vínculo familiar y círculo comunitario, para las distintas situaciones se ha asignado carnets familiares, horas médicas exámenes especialistas, financiamiento de pasajes intercomunales, compra de medicamentos, acompañamiento a atenciones médicas y aportes extraordinarios de vestuario. Se destaca la articulación con Senda Previene, Oficina de Vivienda, Oficina de la Discapacidad, Departamento Social, Registro Social de Hogares, Salud Municipal y Oficina Municipal de Integración Laboral, Dirección de Seguridad Pública, Carabineros de la 4ta. Comisaría de Hualpén, Oficina Local de la Niñez, CESPAM Hualpencillo, CESPAM la Floresta y CESPAM Talcahuano Sur.

Por otra parte, resalta la coordinación con, Corporación Sempiterno, Servicio de Salud Talcahuano, Corporación CAYM y la participación en Mesas Calle de la Provincia de Concepción.

**e. CAPACIDAD DE GESTIÓN:**

Capacidad técnica y administrativa en la gestión del acceso al Sistema de Protección Social para personas en situación de calle mediante la aplicación de Registro social de Hogares Anexo calle. La comuna de Hualpén cuenta con 83 personas con instrumentos aplicados a febrero 2026, siendo la quinta comuna con mayor prevalencia de la región.

**f. MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN MINISTERIAL:**

Cuenta con protocolos de acciones que permiten cumplir con obligaciones técnicas de convenios en plataformas SND, CALLE CERO, SIGEC, SIGEC 2.0 Y SISREC.

**g. DESEMPEÑO FINANCIERO ANTERIOR:**

Presenta en ejecuciones anterior cumplimiento de compromisos financieros y no presenta deudas anteriores al año 2025, lo que se encuentra en etapa de cierre administrativo.

**h. EJECUCION TECNICA PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Tratado Directo; Informe Técnico Final, aprobado 10-12-2025


**L. EJECUCION FINANCIERA PLAN PROTEGE CALLE 2025**  
Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Tratado Directo, Fase de cierre Administrativo

**CONCLUSIÓN:**

Por lo anterior, se concluye que la Municipalidad de Hualpén es idónea para encomendar la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Biobío\*. A fin de posibilitar la ejecución del Dispositivo Albergue y cumplimiento de las siguientes metas:

METAS ASOCIADAS	
110 días de entrega de servicios	20
Nº de prestaciones de alojamiento diario	2.200
Total Prestaciones de alojamiento	90
Nº de prestaciones de alimentación diaria (correspondiente al triple de la capacidad)	6.600
Total Prestaciones de alimentación diaria	10
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo diario (correspondiente a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo	1.100

Todo lo anterior, sin perjuicio de información municipal que se encuentra en certificado adjunto.

  
GUILLERMO RODRIGUEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)  
REGION DEL BIOBIO

  
1. Programa Noche Digna (Programa de Alojamiento y Alimentación)  
2. Archivo Oficina de Plan. Sistema de Información Social y Familiar, Región Biobío.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

ORD. N° 239  
ANT. : Invitación Trato Digno "Programa Protege Calle 2026"  
MAT. : Informe Disponibilidad de Ejecución de Convenio de Transparencia 2026  
HUALPÉN : 23 MAR 2025

Concepción, 30 de marzo de 2025

**INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA**

En el marco de la ejecución del Programa Noche Digna 2026, se certifica que el ejecutor Municipalidad de Hualpén no cuenta con convenio vigente en ejecución.

A SECRETARÍA (S) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA BIOBIO SR. GUILLERMO RODRÍGUEZ SANHUEZA  
DE ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

\* Se hace presente que la información es válida hasta el día 22 de abril de 2026.

Hay que considerar que no existe convenio vigente en ejecución del Programa Noche Digna suscrito con dicha institución.

  
MARIANA USSE CONCHA (S)  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERENMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DE BIOBIO

Junto con su señoría  
condición, mediante el presente, manifestamos pleno interés en ser participes de la ejecución vía Trato Digno de "Programa Protege Calle 2026", con ello, trabajar de manera conjunta y humana, en pro de entregar trato digno a nuestros usuarios generando con ello espacios de integración a la población más carente y vulnerable de la comuna, manteniendo protección y vinculación positiva no solo entre nuestra población objetivo sino también hacia la comunidad.

Agradecemos desde ya vuestra gestión y grata acogida a lo peticionado, sin otro particular, saludamos atentamente



Casa Postal N° 1055, Las Mesas, Hualpén  
Teléfono 41 - 2483198

**Danielo Javier Diaz Galindo**

De: María José Bustamante Oliveros  
Enviado el: Jueves, 26 de marzo de 2025 10:43  
Para: Andrea Alonso Salazar  
CC: Rodrigo Carrillo González, Danielo Javier Diaz Galindo, Guillermo Camilo Rodríguez Sarhuza  
Asunto: Plan Protege Calle 2026 TD Albergue

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento  
Estado de marca: Marcado

Estimada Sra. Andrea Alonso:

Junto con entregar un cordial saludo y en razón del Programa Protege Calle 2026, me permito extender invitación de ejecutar vía Trato Directo, el dispositivo Albergue Público para Personas en Situación de Calle, en el territorio de Hualpén, en los siguientes términos:

Tipo de dispositivo	Tipo de convenio	Comuna	Institución ejecutora	Días Iniciales	Cupos Iniciales	Monto inicial
Albergue	Trato Directo	Hualpén	Municipalidad de Hualpén	110	20	\$ 46.200.000

Por ello, le solicito presentar esta oferta al Sr. Alcalde a fin de conocer su disposición a ejecutar el mencionado dispositivo.

En caso de que la respuesta sea positiva, favor enviar respuesta vía Oficio, hasta mañana 27 de marzo, indicando disponibilidad para la ejecución de dispositivo Albergue Plan Protege Calle 2026.

Agradecida de la constante disposición de apoyo a personas en situación de calle,

Saluda Cordialmente

**TRABAJANDO PARA USTED**

María José Bustamante Oliveros  
Encargada Regional de Programas  
Personas en Situación de Calle

Seremi Desarrollo Social y Familia  
Región del Biobío.

+56 212741127



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO  
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2026,  
PARA LA REGIÓN DE BIOBIO**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE BIOBIO  
Y  
MUNICIPALIDAD HUALPÉN**

En Concepción, a 27 de abril del 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, RUT N°60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Daniel Manchileo Zeballos, domiciliado para estos efectos en Anibal Pinto N°442, piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, Municipalidad de Hualpén, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.264.400-K, representada por Miguel Rivera Morales, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Patria Nueva 1035, comuna de Hualpén, región del Biobío se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye

como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle, en adelante e indistintamente "PSC", aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial<sup>1</sup>.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa incluyendo protocolos a utilizar durante la ejecución de los dispositivos.

---

<sup>1</sup> Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

7. Que, en este contexto, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas, esto es, Municipalidades, Gobernaciones o Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales, considerando la relación que tienen con el territorio específico, las necesidades de su población y, atendido a que en el marco de sus competencias, procuran dar respuestas a las necesidades de la población, relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle. Lo anterior, fue formalizado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en virtud de la cual se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente "Plan Protege Calle" del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en adelante el Manual, cuya aplicación para el año 2026, fue dispuesta por Resolución Exenta N°028, de 2026, del mismo origen.
  
8. Que, en lo particular, el artículo 1° del D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras. En dicho marco, las municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.
  
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 3° de Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1-19653, la

administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Agrega su artículo 5° que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

10. Que, en este contexto, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°E35073, de 2020, N°26.955 y N°210, ambos de 2014, de la Contraloría General de la República). Asimismo, en el dictamen E388402N23, el Ente Fiscalizador dispone que “siendo la Administración del Estado un todo armónico, encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común”.
11. Que, puntualizado lo anterior, cabe señalar que el inciso segundo de la Glosa N°09 de la Asignación 998, ya señalada, dispone que “La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.”
12. Que, en el contexto señalado, la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN** ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo **ALBERGUE PUBLICO**, en la comuna de **HUALPÉN**.
13. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región



del Biobío, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha **26 DE MARZO DE 2026**, suscrito por la Seremi, dicha entidad cuenta con:

**a.- EXPERIENCIA ANTERIOR:**

El municipio cuenta con experiencia en entrega de servicios para personas en situación de calle, cumpliendo con 4 años de ejecución de programas para este grupo de la población, con experiencias en Plan Protege Calle y Programa Calle, ejecutando dispositivos:

Año	Programa
2017	Programa Calle 2017, Cerrado
2018	Programa Calle Arrastre 2017 A, Cerrado
2024	Albergues de Emergencia PPC 2024 Trato Directo Nacional, Cerrado
2025	Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo, Fase de cierre Administrativo

**b.- INFRAESTRUCTURA:**

En el contexto del Plan Protege Calle 2025, Albergue, el municipio dispuso de inmueble, ubicado en Cañete #386, Hualpén, para brindar servicios a 20 personas. (última supervisión conforme a OOT aprobadas por Resolución N°80 del 11-03-2025, realizada el 12-09-2025).

**c.- PERFIL DE USUARIOS:**

La ejecución PPC 2025, albergue entregó servicios por 150 días consecutivos, atendiendo 65 personas, 58 de nacionalidad chilena y 7 extranjera, con marcada predominancia del sexo masculino, 54 usuarios (83,1%) en comparación al femenino, 11 usuarias (16,9%). La población usuaria PPC 2025 presentó edad promedio de 46 años, en rango que fluctuó entre los 18 y 97 años, lo que da cuenta de perfil mayoritariamente adulto, aunque con presencia de personas mayores. En cuanto al uso del dispositivo, se registró promedio de permanencia de 39,1 días. Asimismo, la tasa de reemplazo alcanzó valor de 3,25 personas por cupo.

Dicha población usuaria, presentó consumo activo de alcohol y otras sustancias, particularmente pasta base de cocaína (PBC) y cannabis (THC), lo que configura factor de alta vulnerabilidad social. Asimismo, se observa débil o nula vinculación con redes familiares, junto con la existencia de redes de apoyo precarias o inexistentes, limitando significativamente sus posibilidades de inclusión social. En el ámbito ocupacional, se asocia vinculación a labores de cuidado y lavado de vehículos, construcción, ejercicio de actividades de comercio informal en la vía pública y ferias, caracterizadas por su inestabilidad y ausencia de protección social.

**d.- TRABAJO EN RED:**

Al tratarse de un Municipio, posibilita la asignación de ayudas y atención social, para apoyar y acompañar a los usuarios, priorizando la recuperación del vínculo familiar y círculo comunitario, para las distintas situaciones se ha asignado canastas familiares, horas médicas exámenes especialistas, financiamiento de pasajes intercomunales, compra de medicamentos, acompañamiento a atenciones médicas y aportes extraordinarios de vestuario. Se destaca la articulación con Senda Prevle, Oficina de Vivienda, Oficina de la Discapacidad, Departamento Social, Registro Social de Hogares, Salud Municipal y Oficina Municipal de Integración Laboral, Dirección de Seguridad Pública, Carabineros de la 4ta. Comisaría de Hualpén, Oficina Local de la Niñez, CESFAM Hualpencillo, CESFAM la Floresta y CESFAM Talcahuano Sur.

Por otra parte, resalta la coordinación con, Corporación Sempiterno, Servicio de Salud Talcahuano, Corporación CATIM y la participación en Mesas Calle de la Provincia de Concepción.

**e. CAPACIDAD DE GESTIÓN:**

Capacidad técnica y administrativa en la gestión del acceso al Sistema de Protección Social para personas en situación de calle mediante la aplicación de Registro social de Hogares Anexo calle. La comuna de Hualpén cuenta con 83 personas con instrumentos aplicados a febrero 2026, siendo la quinta comuna con mayor prevalencia de la región.

**f. MANEJO DE PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN MINISTERIAL:**

Cuenta con protocolos de acciones que permiten cumplir con obligaciones técnicas de convenios en plataformas SND, CALLE CERO, SIGEC, SIGEC 2.0 Y SISREC.

**g. DESEMPEÑO FINANCIERO ANTERIOR:**

Presenta en ejecuciones anterior cumplimiento de compromisos financieros y no presenta deudas anteriores al año 2025, la que se encuentra en etapa de cierre administrativo.

**h. EJECUCION TECNICA PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo;  
Informe Técnico Final, aprobado 10-12-2025

**i. EJECUCION FINANCIERA PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Entidades Públicas PPC 2025 Nacional Trato Directo, Fase de cierre Administrativo

Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo con las características del respectivo dispositivo.

14. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del **BIOBÍO** certifica que **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el(los) dispositivo(s) **ALBERGUE PÚBLICO**. En consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos con dicha institución considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de **HUALPÉN**.

15. Que, asimismo, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, del dispositivo denominado "Albergue Público" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Hualpén	20	\$46.200.000	20	110	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades

públicas, aprobado por la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante e indistintamente "Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas" o "Manual" y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

El ejecutor deberá asimismo, aplicar en lo que resulte pertinente, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna aprobado por Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, especialmente en cuanto a los protocolos contenidos en él.

Se deja constancia que la aplicación de los precitados actos administrativos para el año 2026, fue dispuesta por la Resolución Exenta N°028, de 2026, de la misma autoridad.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

## **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**

### **ALBERGUE PÚBLICO**

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además, por la naturaleza pública de la entidad ejecutora, se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como, por ejemplo, acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral ("OMIL") o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Hualpén	Albergue Público	\$46.200.000.-	20	20	110	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.200
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						6.600
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.100

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

El ejecutor deberá cumplir como mínimo el 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento del(los) dispositivo(s), se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son:

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud, vinculación con la red de salud pública y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el Manual de Orientaciones, Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

- Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
- Disponer los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
- Entregar las prestaciones establecidas en el Manual.
- Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual, a su vez,

- coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- e) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, en adelante e indistintamente SICC o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
  - f) Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
  - g) En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
  - h) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la SEREMI, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N° 044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo en particular dar cumplimiento a los Anexos del N°6 al N°24 en lo que resulten aplicables.
- d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar

- especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
  - f) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Manual y en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
  - g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes<sup>2</sup>.
  - h) Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación previa y formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, a través de oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
  - i) Entregar el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
  - j) Entregar Informes Financieros Mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
  - k) Asistir a la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como con relación a las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
  - l) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e

---

<sup>2</sup> Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

indistintamente "SISREC", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o aquella que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en tiempo y forma, según lo indicado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

- m) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Albergue Público del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- n) En caso de que el ejecutor mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice en las páginas web institucionales, deberá insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- o) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI<sup>3</sup>.
- r) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente la ocupación del dispositivo<sup>4</sup>.
- s) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el SICC u otra plataforma que el ministerio informe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo obligación que deberá constar en los contratos que el ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo.
- t) Cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del

---

<sup>3</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6, artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

<sup>4</sup> Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por el Ministerio.

Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.

- u) En caso de que el ejecutor sea una municipalidad, deberá completar el Anexo N°2 del presente convenio, referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
- v) Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
- w) Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el numeral IV denominado "Normas comunes para los Albergues de emergencia, Albergues Públicos y rutas sociales públicas" Manual antes mencionado.
- x) Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del o los dispositivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI**

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente "SIGEC" y del SICC o plataforma que los reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al SICC, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.



- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas, a lo establecido en el presente convenio y, cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, la cantidad de \$46.200.000.- (cuarenta y seis millones doscientos mil pesos),

fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Público	\$46.200.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total

del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N°1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

SISREC	SIGEC	Albergue Público
	<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
Personal	COORDINADOR/A	X
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	X
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	X
	<b>SERVICIOS</b>	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	X
Operación	SERVICIOS DENTALES	X
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	X
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	X
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	X
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	X
	<b>ACTIVOS</b>	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	X
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	X
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	X
	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	X
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	X
	<b>GASTOS INTERNOS</b>	
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>	

Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	X
	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	X
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	X
	<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	X
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	FLETE	X
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	X
Operación	OTROS GASTOS	x

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

### 1. Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con el ejecutor.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación en la composición del equipo de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe, según letra g) de las obligaciones del ejecutor.

- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

## 2. Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

**Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, salvo y exclusivamente cuando sea aprobado previamente por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago<sup>5</sup>.**

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la

---

<sup>5</sup> Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos, de manera separada, para cada dispositivo.

##### **a) Informe de Planificación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe deberá contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevantes respecto el dispositivo.

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico de Instalación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá incluir la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica, de acuerdo a los perfiles indicados en el Manual, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y lo regulado en el precitado Manual.

**c) Informes Técnicos de Avance**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y, además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán siete (7) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el ejecutor en SIGEC.

### **OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La rendición de cuentas se realizará a través de SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o aquella que la reemplace, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo, según corresponda, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.



3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los **Informes Mensuales de Inversión**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.
5. El **Informe de Cierre (Financiero Final)**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El referido Informe deberá presentarse conforme a las directrices entregadas por la contraparte técnica durante la capacitación de uso de la plataforma de SISREC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en SISREC y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo

aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

## **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

### **I. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del informe técnico final y la aprobación del informe financiero de cierre en la plataforma SISREC.

En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del último informe técnico final y la aprobación del último informe financiero de cierre que se presente por el ejecutor del respectivo dispositivo.

### **II. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y constará de tres etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

El ejecutor podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento. Sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, entregado el informe de planificación y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del o los dispositivos, según corresponda:

**a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de veinte (20) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del mismo.

Al décimo cuarto (14) día corrido, la contraparte técnica de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la contraparte técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la contraparte técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y se aplicará el procedimiento de término anticipado regulado en la cláusula décimo primera.

El/la SEREMI, a través de oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales, debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el ejecutor deberá remitir a la contraparte técnica de la SEREMI, un correo electrónico a través del cual solicite excepcionalmente ampliar el plazo contemplado para la etapa de instalación, lo cual deberá ser debidamente fundamentado. La SEREMI evaluará la solicitud y podrá autorizarla o rechazarla, lo cual será informado a través del mismo medio.

## **b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la contraparte técnica de la SEREMI, se iniciará la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 110 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el "Acta de Apertura del Albergue Público".

La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el acta de apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI deberá adjuntar el acta de apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente, por motivos fundados calificados por la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación o ampliación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante los actos administrativos pertinentes.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser redistribuidos para dar

cumplimiento a la modificación aprobada, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución solicitados y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir vía oficio, la solicitud más un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al(la) Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el(la) SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, o aquella que la reemplace.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La **Contraparte Técnica** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el

proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC y del Sistema Informático Calle Cero, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el SISREC de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico [oopp\\_mdsf\\_biobio@desarrollosocial.gob.cl](mailto:oopp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl); [mbustamante@desarrollosocial.gob.cl](mailto:mbustamante@desarrollosocial.gob.cl), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho coordinador(a) se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los

efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar para el cumplimiento de tareas de supervisión y control pertinente.

**DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- e) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
- g) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los informes técnicos y/o financieros en los plazos estipulados en el presente acuerdo, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- i) Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se

autorice un plazo superior de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

- j) Si el ejecutor no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k) Si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- l) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y, en caso que el resultado sea el rechazo, podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y /u observados en un plazo máximo de siete (7) días desde notificado el término anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda. Asimismo, podrá generar eventualmente responsabilidad administrativa respecto del incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

La entidad ejecutora deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en conformidad a lo



dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

**DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Daniel Manchileo Zeballos, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, consta en Decreto Supremo N°14, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 27 de marzo de 2026.

La personería con la que comparece don Miguel Rivera Morales, para actuar en representación de Municipalidad de Hualpén, consta en Decreto Alcaldicio N° 8800 del 06 de diciembre de 2024.



**DANIEL MANCHILEO ZEBALLOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE BIOBIO**



**MIGUEL RIVERA MORALES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**



## ANEXO N° 1

### GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2026

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle.
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				<b>GASTOS DIRECTO PARTICIPANTES/AS</b> A	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
		01		<b>RECURSOS HUMANOS</b>	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
			09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
				MONITOR/A PARAMÉDICO/A TECNICO PARAMÉDICO O	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
				ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
				TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
				KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
				MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
				AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
		02		<b>SERVICIOS</b>	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieran de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
			01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
			02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.

		03	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como, por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados <sup>6</sup> y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS	
	01		ACTIVOS	Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA PARTICIPANTES LOS/AS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES LOS/AS	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
04			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes. <b>Los gastos de Mantención</b> son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico. <b>Los Gastos de Habilitación</b> son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.

<sup>6</sup> En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

					También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como, por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue. Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa. En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.
			13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes. En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.
		02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
			06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
			09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como, por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02				GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01			GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
		01		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
			04	APOYO ADMINISTRATIVO	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
		02		MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
			01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
			02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
			03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
		03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
			01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
			03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.

			05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
			08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
			09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.

**ANEXO N°2: CONTRATACIONES**

**(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)**

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Plan Protege Calle, del Programa Noche Digna, suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN** yo como Alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

**1.- ALBERGUE PÚBLICO: (Completar si corresponde)**

Cargos	SÍ/NO	Calidad Jurídica
Coordinador/a del Albergue	SI	HONORARIOS
TENS	SI	HONORARIOS
Monitor/a Social (diurno)	SI	HONORARIOS
Monitor/a Social (vespertino)	SI	HONORARIOS
Monitor/a Social (nocturno)	SI	HONORARIOS
Manipulador/a de alimentos	SI	HONORARIOS
Auxiliar de aseo	SI	HONORARIOS

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

  
**MIGUEL RIVERA MORALES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

